



IPH

INTELIGO PERU HOLDINGS

Política Anticorrupción

CUMPLIMIENTO

Contenido

1. Objetivo y alcance	1
2. Definiciones	1
3. Lineamientos	3
4. Roles y responsabilidades.....	3
5. Interacción con Funcionarios Públicos	5
6. Evaluación de riesgos de corrupción	6
7. Capacitación y comunicación	6
8. Debida Diligencia y pagos a Terceros	6
9. Fusiones, adquisiciones y otras inversiones.....	7
10. Regalos y atenciones	7
11. Donaciones, Auspicios y/o Patrocinios.....	8
12. Contribuciones políticas y relaciones con instituciones políticas y oficiales.....	8
13. Proceso de contratación de colaboradores.....	9
14. Libros, registros contables y prácticas de pago.....	9
15. Reporte de incumplimiento.....	9
16. Sanciones.....	9
17. Entrada en vigor, políticas relacionadas y disposiciones transitorias	10
18. Control de Cambios	10



1. Objetivo y alcance

En línea con las Políticas Corporativas de Compliance de Intercorp Financial Services Inc. (IFS), Inteligo Perú Holdings S.A.C. ("IPH") está comprometida a conducir los negocios en cumplimiento con las leyes, normas y regulaciones aplicables y con los estándares éticos más altos. Este compromiso se ve reflejado en el Código de Ética que ha establecido un enfoque de "cero-tolerancia" frente a cualquier acto de corrupción.

El propósito de esta Política es:

- Asegurar el compromiso de IPH con las prácticas anticorrupción dentro de su organización y en sus relaciones con clientes, partes interesadas (accionistas e inversionistas) y en general con todos aquellos con quien, directa o indirectamente, se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.
- Mitigar el riesgo de que se cometan actos de corrupción.
- Contribuir con la continuidad y sostenibilidad de los negocios y salvaguardar la reputación de IPH.

Esta Política es complementaria al Código de Ética y define lineamientos para el cumplimiento de las leyes y políticas anticorrupción aplicables a las operaciones de IPH incluyendo The United States Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) y la Ley Peruana N° 30424, su Reglamento, así como las normas modificatorias.

Esta política es aplicable a todos los gerentes, colaboradores, personal temporal o por contrato (conjuntamente llamados "colaboradores") y también a todos los Terceros que actúen en nombre o beneficio de IPH. IPH espera que sus accionistas, inversionistas u otras partes interesadas, cuando actúan en nombre, representación o beneficio de IPH, respeten esta política.

Esta política junto con las normas e iniciativas internas de IPH definen el programa anticorrupción buscando garantizar una conducta ética y la aplicación de controles y procedimientos específicos destinados a garantizar su cumplimiento.

2. Definiciones

▪ Atenciones

Las atenciones son actividades, cualquier ocasión o servicio que proporciona IPH, un Funcionario, una Institución Pública o cualquier Tercero. Estos son otorgados con el fin de iniciar o desarrollar relaciones comerciales, sin esperar una contraprestación o valor a cambio. Estos pueden comprender, entre otros:

- Comidas (desayunos, almuerzos y cenas).
- Actividades de entretenimiento (invitaciones a eventos, conciertos, etc.).
- Capacitaciones, conferencias, seminarios
- Gastos de viajes (pasajes aéreos, alojamiento).

▪ Auspicio

Contribución de bienes, productos o servicios para apoyar actividades o proyectos deportivos, culturales, artísticos, académicos o sociales, a partir de lo cual se obtiene una retribución comercial o de reputación corporativa.

▪ Beneficio indebido

Cualquier ganancia (sea o no monetaria) que incluye entre otros: gratificaciones ilegales, sobornos, comisiones, regalos, favores o cualquier otro tipo de beneficio directo o indirecto como obsequios, hospitalidad, entretenimiento, descuentos por debajo del mercado, ofertas de empleo (remuneradas o no), adjudicaciones de contratos y otras oportunidades comerciales, contribuciones políticas, pagos de gastos, donaciones, patrocinios, pagos de facilitación y pagos por bienes y/o servicios que no tienen una justificación comercialmente razonable.

▪ Corrupción



Mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido (económico, no económico; directo o indirecto), vulnerando principios y deberes éticos y normas.

▪ Donación

Las donaciones son la contribución de dinero, bienes, productos o servicios a entidades receptoras de donación para apoyar causas benéficas, sociales o institucionales que buscan servir al interés público, beneficiar a un grupo o comunidad o fortalecer principios o políticas de sano desarrollo del país, sin obtener ningún beneficio a cambio.

▪ Soborno

Acto de ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar un pago u objeto de valor, directamente o a través de un intermediario, con la finalidad de conseguir, garantizar o recompensar un negocio, decisión, comportamiento, acción, actividad indebida, ilegal o no ética.

▪ Partes interesadas

Son personas naturales o jurídicas que tienen algún interés en IPH, como por ejemplo accionistas e inversores. Las Partes Interesadas deben cumplir con esta Política cuando actúan en nombre, representación o beneficio de IPH.

▪ Patrocinio

El patrocinio es la contribución de dinero al beneficiario del Patrocinio a través del patrocinado a cambio de publicidad de la marca, productos o servicios de IPH.

▪ Personas expuestas políticamente (PEP):

Personas naturales nacionales o extranjeras que cumplen o hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de interés público; así como a su cónyuge o conviviente y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad. También incluye a las empresas cuyo beneficiario final sea identificado como PEP. Cabe mencionar que en IPH, una persona identificada como PEP, siempre mantendrá esta categoría.

▪ Regalos

Es la entrega de un bien determinado a una persona con el fin de promover, mantener y fortalecer las relaciones comerciales sin condicionamiento alguno. Estos pueden comprender entre otros:

- Artículos de merchandising de la marca.
- Canastas
- Vales de consumo o gift cards de productos y/o servicios.

▪ Terceros

Se refiere a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada que no es cliente o usuario, con la que hemos establecido un acuerdo de cualquier tipo para:

- i. Proveer algún producto o servicio.
- ii. Arrendar, ceder o usufructuar un bien mueble o inmueble.
- iii. Interactuar con funcionarios públicos o privados.
- iv. Actuar en nombre o beneficio de IPH para cualquier otra finalidad.

Cualquier otra circunstancia no señalada en los numerales precedentes en las que existan dudas sobre la calificación como "Tercero", deberá ser evaluada por el Oficial de Cumplimiento Corporativo.



▪ **Funcionario Público**

- Empleado o funcionario de un gobierno nacional o extranjero (incluyendo departamentales o regionales, provinciales, municipales y locales, organismos independientes y semi independientes en los cuales el Estado tiene participación, influencia relevante o significativa).
- Cualquier persona que ejerza, incluso temporalmente o sin remuneración, por elección, nombramiento, designación, contratación o cualquier forma de investidura o fianza, mandato, puesto, empleo o servicio a un Estado nacional, regional o local.
- Empleado o funcionario de empresas de propiedad parcial o total o controladas por un gobierno o Estado.
- Empleado o funcionario de partidos políticos.
- Empleado o funcionario de organizaciones públicas internacionales (por lo general organizaciones compuestas de Estados miembros, como la ONU).
- Empleado o funcionario de empresas de propiedad o controladas por el Estado.
- Candidato a un cargo público o político.
- Toda persona que actúe en representación formal o material de las personas o entidades mencionadas anteriormente.

3. **Lineamientos**

- Todos los actos de corrupción y soborno están prohibidos.
- Ninguna persona debe ofrecer, prometer, dar o aceptar (directa o indirectamente) cualquier pago indebido, soborno, beneficio u otra cosa de valor en nombre o en beneficio de IPH a otra persona (incluyendo Funcionarios Públicos) o entidad con la finalidad de obtener una ventaja ilegal de cualquier tipo. Esto incluye influir en una decisión, obtener o retener negocios para IPH.
- Ningún colaborador debe solicitar, aceptar, ofrecer o entregar un beneficio indebido a nadie (incluso Funcionario Públicos, Terceros, etc.) como recompensa al desempeño normal de sus funciones o decisión relacionada con su cargo en IPH.
- Todos que representen o actúen en nombre de IPH deben honrar esta política, tener programas anticorrupción y cumplir con la legislación local e internacional sobre corrupción y soborno aplicable a cada país. En caso de que exista una discrepancia entre el Programa Anticorrupción y las leyes aplicables, se debe adoptar la posición más conservadora.
- Los colaboradores o cualquier persona que actúe en nombre de IPH deben prestar especial atención a todas las interacciones con los Funcionarios Públicos.

4. **Roles y responsabilidades**

Los gerentes y colaboradores tienen la obligación de:

- Conocer y cumplir las normas y políticas anticorrupción y garantizar que todas las personas y/o Terceros bajo su supervisión las cumplan.
- Informar, a través de los canales previstos para este fin, cualquier incumplimiento del Programa Anticorrupción.

Las principales responsabilidades son:

▪ **Gerencia General**

- Definir y aprobar el apetito de riesgo y las políticas generales del Programa Anticorrupción.
- Garantizar que la compañía tenga un Programa Anticorrupción.
- Asegurar que el Programa Anticorrupción se establezca, implemente, mantenga y revise, de modo que aborde los riesgos de corrupción.
- Asegurar que la estrategia de IPH y la política anticorrupción se encuentren alineadas.



- Designar un responsable (o responsables) de la gestión del Programa Anticorrupción en IPH.
 - Aprobar los procedimientos relacionados a esta política.
 - Ejercer una supervisión razonable sobre la implementación y eficacia del Programa Anticorrupción y revisar periódicamente su funcionamiento.
 - Asignar los recursos y la organización apropiados para la gestión el cumplimiento del Programa Anticorrupción.
 - Promover una cultura anticorrupción dentro de IPH.
 - Aprobar la política de sanciones por los incumplimientos relacionados con esta política.
 - Asegurar que los roles y responsabilidades del Programa Anticorrupción sean asignados y comunicados dentro y a través de todos los niveles de IPH.
- **Chief Compliance Officer de IFS (CCO):**
- Diseñar e implementar el Programa Anticorrupción de IFS y sus subsidiarias en coordinación con los encargados del programa de cada una de ellas.
 - Vigilar que el Programa Anticorrupción cumpla con los requerimientos de la legislación y normativa aplicable a las operaciones de IFS y de las subsidiarias.
 - Informar periódicamente al Directorio y a la Gerencia General de IFS sobre el funcionamiento del Programa Anticorrupción y sobre las denuncias de prácticas corruptas en IFS y sus subsidiarias.
 - Velar porque ningún colaborador sufrirá represalias, discriminación o medidas disciplinarias por reportes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable de incumplimiento o sospecha de incumplimiento de esta política; o por negarse a participar en actos de soborno, incluso si tal negativa pudiera dar lugar a la pérdida de negocios para IFS y sus subsidiarias. De igual manera, debe velar por la confidencialidad de los datos que, en cumplimiento de la presente política, le remitan los colaboradores y terceros.
 - Elaborar políticas y procedimientos necesarios para la implementación del Programa Anticorrupción.
 - Supervisar la atención de las denuncias sobre hechos de corrupción que sean de su conocimiento y ordenar las investigaciones que sean procedentes.
- **Alta Gerencia**
- Requerir que las disposiciones de la política anticorrupción se apliquen y se cumplan en los departamentos que tienen a su cargo.
 - Comunicar internamente la importancia de la gestión eficaz del Programa Anticorrupción y el cumplimiento de sus disposiciones.
 - Dirigir y apoyar a los Colaboradores para contribuir a la eficacia del Programa Anticorrupción.
 - Comunicar externamente lo relacionado con el Programa Anticorrupción.
 - Promover una cultura anticorrupción dentro de IPH.
- **Oficial de Cumplimiento Corporativo (OCC)**
- Diseñar el Programa Anticorrupción de IPH tomando como base el Programa Anticorrupción de IFS y supervisar su implementación.
 - Velar por la ejecución, cumplimiento y mejora continua del Programa Anticorrupción y alertar al CCO de IFS necesidades de mejoría en el Programa Anticorrupción de IPH.
 - Implementar los lineamientos establecidos en la presente política y promover su cumplimiento por parte de todos los Colaboradores y Terceros.
 - Informar periódicamente a la Gerencia General y al CCO de IFS sobre el funcionamiento del Programa Anticorrupción y las denuncias de prácticas corruptas.
 - Velar porque ningún colaborador sufrirá represalias, discriminación o medidas disciplinarias por reportes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable de incumplimiento o sospecha de incumplimiento de esta política; o por negarse a participar en actos de soborno, incluso si tal negativa pudiera



dar lugar a la pérdida de negocios para su subsidiaria. De igual manera, debe velar por la confidencialidad de los datos que, en cumplimiento de la presente política, le remitan los Colaboradores y Terceros.

- Asegurar que el Programa Anticorrupción cumpla con los requerimientos de la legislación y normativa aplicable a las operaciones de IPH.
- Fomentar el uso de los canales de denuncia establecidos para reportar actos de corrupción o sospecha de estos.
- Garantizar que las disposiciones del Programa Anticorrupción se encuentran integradas a los procesos de la compañía.
- Recomendar a la Gerencia General y al CCO de IFS las medidas que, a su juicio, corresponda adoptar en caso de un eventual incumplimiento de esta política.
- Proporcionar asesoramiento y orientación a los colaboradores sobre el Programa Anticorrupción y atender las consultas que sean formuladas en relación con la presente política.
- Supervisar la atención de las denuncias sobre hechos de corrupción que sean de su conocimiento y ordenar las investigaciones que sean procedentes.
- Identificar las fuentes que hayan permitido la materialización de algún acto de corrupción y retroalimentar a los respectivos dueños de los procesos sobre esas vulnerabilidades.
- Cualquier otra función que pudiera resultar relevante para reducir el riesgo de eventuales incumplimientos del contenido de la presente política.

5. Interacción con Funcionarios Públicos

La interacción (o posibilidad de interacción) con Funcionarios Públicos representa una de las principales preocupaciones de ética e integridad para IPH.

Es importante considerar que cualquier acción, decisión, comportamiento o comunicación, una vez establecida la relación con una entidad pública podría desencadenar en una investigación, sanción o incluso daños graves a nuestra reputación.

Tomando en consideración lo antes mencionado, el pago de cualquier ventaja indebida a Funcionarios Públicos está prohibido. Esta prohibición es aplicable independientemente del valor, forma o tipo de pago, e incluye pagos de facilitación. De igual manera, esta prohibición aplica también a pagos realizados con recursos propios de Colaboradores, de Terceros o de Partes Interesadas.

Estos son algunos ejemplos de situaciones que se deben revisar oportunamente con Cumplimiento:

- Un Funcionario Público o pariente cercano participará en la estructura corporativa de una empresa que será contratada por IPH.
- Un Funcionario Público solicitará aportes, patrocinio o contribuciones políticas.
- Un Funcionario Público o pariente cercano será el beneficiario final de una transacción comercial o transacción financiera en particular.
- IPH o cualquier persona en su nombre se reunirán con un Funcionario Público para abordar una decisión de su interés.
- IPH o cualquier persona en su nombre se reunirán con un Funcionario Público para organizar o mantener negocios de su interés.
- IPH o cualquier persona en su nombre incurrirán en gastos relacionados a Funcionarios Públicos o parientes cercanos, estén o no vinculados al desempeño regular de las funciones del Funcionario Público.

Sin embargo, pueden existir otros casos, por lo que es necesario que los gerentes y colaboradores de IPH se esfuercen por identificar situaciones similares y reportarlas al área de Cumplimiento.



De igual manera, a continuación, algunos ejemplos incluidos en el Lineamiento para la Interacción con Funcionarios Públicos:

- Todas las reuniones con Funcionarios Públicos deben contar con la participación de, por lo menos, dos colaboradores.
- Todas las comunicaciones con Funcionarios Públicos deben efectuarse únicamente a través de medios oficiales (oficios, medios de comunicación virtual, comunicaciones telefónicas, correo electrónico corporativo, u otros mecanismos que provea la empresa). Considerar que medios de comunicación como redes sociales, mensajes de texto o correos electrónicos personales se consideran medios no oficiales. En caso, existan limitaciones para emplear un canal de comunicación formal, deberá regularizarse la comunicación sostenida a través de un canal formal, en el plazo máximo de 72 horas.
- Luego de la interacción con algún Funcionario Público, los representantes de IPH deberán completar un registro en el que deben incluir como mínimo: lugar, hora, participantes, temas discutidos y gastos relacionados, si existiesen.

6. Evaluación de riesgos de corrupción

El Programa Anticorrupción debe ser evaluado continuamente a través de un enfoque basado en riesgos que incluye la evaluación de los riesgos asociados al pago de sobornos a representantes de entidades públicas o privadas para la obtención de beneficios indebidos a través:

- del otorgamiento de Donaciones
- del otorgamiento de Auspicios y Patrocinios
- del otorgamiento de Regalos y Atenciones
- de Terceros
- de la planilla de colaboradores.

7. Capacitación y comunicación

IPH capacita al menos una vez al año a sus Colaboradores sobre los riesgos de corrupción existentes en sus actividades. De acuerdo con el nivel de exposición a estos riesgos, se puede proporcionar una capacitación adicional.

El plan de capacitación a cargo del equipo de Cumplimiento incluirá el público objetivo, la metodología y los principales temas a abordar. Asimismo, se mantendrá un registro de los materiales de capacitación y listas de asistencia.

8. Debida Diligencia y pagos a Terceros

IPH es responsable por los posibles actos de corrupción que pudiesen realizar los Terceros que actúan en nombre de IPH. Es por esta razón que IPH aplica procedimientos de debida diligencia con el objetivo de contratar Terceros de buena reputación que compartan nuestros valores y que acepten cumplir con los principios establecidos en esta política y en el Programa Anticorrupción.

Siendo así, algunas consideraciones para tener en cuenta en los procedimientos de debida diligencia son:

- IPH ha establecido el Lineamiento para la Gestión de Terceros, el cual define el procedimiento para la evaluación de Terceros considerando su perfil de riesgo y la periodicidad para volver a ser evaluados y verificar posibles cambios en el perfil y clasificación de riesgos.
- Todos los Terceros que en el proceso de debida diligencia obtengan la clasificación de riesgo alto deben ser evaluados periódicamente de forma anual.
- Se validará que los Terceros hayan firmado contratos que incluyan la cláusula o compromiso anticorrupción que incluya el derecho a llevar a cabo una auditoría con respecto a los servicios prestados, y la posibilidad de entrevistar a los proveedores de servicios en caso de sospecha de corrupción y de rescindir el contrato o retener el pago en caso de incumplimientos.



Adicionalmente, se detallan algunos ejemplos de señales de alerta que deben ser reportados al área de Cumplimiento:

- Casos en que el Tercero solicite que el pago sea en efectivo o cheque a la vista.
- Casos en que el Tercero se haya negado a proporcionar una factura o recibo.
- Casos en que el Tercero solicite que los pagos a Terceros no relacionados con el contrato o a empresas para las cuales no es posible determinar el beneficiario final. Casos en que el Tercero tenga como socios y/o ejecutivos a Funcionarios Públicos.

9. Fusiones, adquisiciones y otras inversiones

IPH puede:

- Adquirir y/o tener control en otras entidades. Algunos ejemplos de esta actividad son adquisiciones, fusiones e inversiones, entre otros.
- Contar con una participación en algún negocio. Algunos ejemplos de esta actividad son negocios conjuntos y sociedades limitadas.

Con el fin de reducir los riesgos de corrupción y soborno en estas transacciones, IPH aplicará el procedimiento de debida diligencia para garantizar el cumplimiento de las leyes anticorrupción aplicables antes de concluida la operación.

Este procedimiento se determinará caso a caso y de acuerdo con la naturaleza de la transacción siempre con el asesoramiento de un asesor técnico y legal.

10. Regalos y atenciones

Los regalos y atenciones incluyen entretenimiento, viajes, invitaciones a eventos, comidas, reuniones de negocios, capacitaciones y conferencias, entre otros.

Generalmente, se aceptan cuando ocurren excepcionalmente, sin periodos determinados ni eventos específicos y cuando son accesorios al establecimiento y mantenimiento de relaciones comerciales, siempre que no tengan la intención de influir (o crear la apariencia de influir) en el destinatario.

Los regalos y atenciones se pueden considerar como algo de valor y, consecuentemente, como una ventaja indebida, según sus características, frecuencia, destino, propósito, ubicación, destinatario, entre otros factores.

IPH y sus Terceros están prohibidos de aceptar u otorgar:

- Regalos y/o atenciones en efectivo o en un medio equivalente al margen de su cuantía (por ejemplo, vales o tarjetas de regalo, acciones u opciones de compra de acciones).
- Regalos y/o atenciones de cualquier valor de/a Funcionarios Públicos sin las autorizaciones correspondientes.
- Regalos y/o atenciones que creen la impresión o la obligación implícita que la persona que lo otorga tendrá derecho a un trato preferente, a que se le concedan contratos indebidos, condiciones más favorables o algún otro beneficio indebido.

En el caso de Funcionarios Públicos, excepcionalmente, cuando la normativa aplicable lo permita, el ofrecimiento o entrega de regalos o atenciones podrá hacerse con las autorizaciones correspondientes establecidas en el Lineamiento de Regalos y Atenciones y Lineamiento para la Interacción con Funcionarios siempre y cuando se respeten los siguientes criterios:

- Se cumple con todos los requisitos de la normativa local para la aceptación de regalos y/o atenciones de los Funcionarios Públicos.
- Los regalos y/o atenciones no son ofrecidos con la intención de influenciar al Funcionario Público o dar la impresión de que lo influenciarán.



- Los gastos en regalos y/o atenciones son razonables.
- Todo regalo y/o atención debe ser registrado de acuerdo con la Política de Regalos y Atenciones

11. Donaciones, Auspicios y/o Patrocinios

Las Donaciones, Auspicios y los Patrocinios son considerados una forma legítima de promover acciones de interés para una comunidad en particular y de promocionar nuestra empresa o marca. Sin embargo, también pueden presentar riesgos de corrupción y reputacionales considerando que:

- Las Donaciones pueden utilizarse como un medio para enmascarar los recursos que se transfieren por corrupción, ya sea porque la institución o causa receptora no es adecuada o porque los fondos que se transfieren están destinados a un Funcionario Público.
- Los Auspicios o Patrocinios se pueden utilizar de manera incorrecta para influir indebidamente a un tercero, especialmente si lo patrocinado es de interés de un Funcionario Público.

En consecuencia, IPH, o Terceros en representación de IPH, están prohibidos de otorgar donaciones o patrocinios a:

- Personas naturales o jurídicas investigadas y sentenciadas en primera instancia por corrupción.
- Colaborador eficaz
- Personas naturales o jurídicas y/o proyectos que promuevan o puedan potencialmente promover un movimiento, campaña, actividad, partido, candidato o fundaciones vinculadas a partidos políticos.
- Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Personas jurídicas y/o proyectos que promuevan actividades religiosas
- Personas jurídicas que tengan como socios y/o funcionarios a familiares de empleados en segundo grado de afinidad de IPH o a sus exempleados y/o empleados que hayan salido de la compañía en un período menor igual a 24 meses.
- Personas jurídicas y/o proyectos con mala reputación o falta de integridad (por ejemplo, que ya hayan sido relacionados con temas de corrupción, fraude, explotación del trabajo infantil);
- Personas jurídicas y/o proyectos que promuevan o puedan potencialmente promover a Funcionarios Públicos.

Las Donaciones, Auspicios o Patrocinios otorgados por IPH o en su nombre están sujetos a la realización de una diligencia previa sobre el beneficiario y a las aprobaciones previas correspondientes acorde a lo establecido en el Lineamiento de Donaciones, Auspicios y Patrocinios.

Para mayores detalles, consultar el Lineamiento de Donaciones, Auspicios y Patrocinios.

12. Contribuciones políticas y relaciones con instituciones políticas y oficiales

IPH no realiza contribuciones políticas ni donaciones a partidos políticos y a sus fundaciones vinculadas, y prohíbe que las mismas se realicen en su nombre.

Terceros y colaboradores IPH podrán realizar contribuciones políticas solamente cuando no exista el riesgo de que las mismas se entiendan o perciban como donaciones vinculadas IPH y/o a sus intereses.

IPH no contratará servicios de lobby o representación de intereses para relacionarse con las autoridades.

IPH podrá compartir sus opiniones a través de diferentes asociaciones para tratar de consensuar la posición de la industria, siempre que esta acción esté en concordancia con los principios de actuación establecidos en su postura ética y en el programa anticorrupción. La lista de las asociaciones relevantes a las que pertenece IPH será publicada por el área de Cumplimiento.



13. Proceso de contratación de colaboradores

La contratación de colaboradores puede ser consideradas un tipo de ventaja y por este motivo, si son realizadas con el objetivo de influenciar a un Funcionario Público, son consideradas actos de corrupción.

Las siguientes reglas deben aplicar a las ofertas de contratación (incluye funciones u otras experiencias laborales remuneradas o no remuneradas):

- IPH y sus Terceros están prohibidos de efectuar ofertas de contratación con el objetivo de influenciar, premiar o persuadir, de cualquier forma, a un Funcionario Público.
- Está prohibida cualquier contratación que esté fuera del proceso estándar (así considerado el proceso generalmente utilizado para seleccionar y contratar profesionales para posiciones de nivel equivalente). IPH requiere que todas las contrataciones sean efectuadas en función al mérito, que los candidatos sean calificados y elegibles, y que no exista trato preferencial.
- En los casos en que un candidato o miembro de su familia sea identificado como Funcionario Público, PEP, vinculado a PEP o referido por PEP durante el proceso de reclutamiento debe ser informado al área de Cumplimiento para su revisión y aprobación previa a la contratación de este. Cuando el candidato sea PEP o vinculado a PEP deberá ser aprobado por el OCC de IPH y la Gerencia General,
- En los casos en que un Funcionario Público recomiende un candidato a IPH, estos candidatos estarán sujetos a una diligencia reforzada y la emisión de cualquier oferta debe contar con la autorización del área del OCC de IPH.

14. Libros, registros contables y prácticas de pago

En cumplimiento de las leyes aplicables, IPH mantiene los libros y registros contables de manera precisa para que estos reflejen de forma transparente todas las operaciones. El cumplimiento de esta exigencia es auditado periódicamente y está sujeta a los procedimientos de control interno de la Compañía.

IPH prohíbe las operaciones encubiertas, no registradas y no declaradas. En referencia a esta instrucción, los registros de todos los pagos realizados o recibidos reflejan dicha transacción de manera precisa y apropiada.

Todos los pagos a terceros o Partes Interesadas deberán ser fielmente registrados, así como también deberán contar con documentación de respaldo debidamente analizada previo al desembolso.

15. Reporte de incumplimiento

Todo colaborador, Tercero, o Parte Interesada que tenga conocimiento, sospechas de incumplimiento o comportamientos inadecuados con el Programa Anticorrupción tiene la obligación de comunicarlo por los canales de comunicación y denuncias disponibles.

El Canal Ético de IPH es administrado por una empresa externa independiente y admite denuncias anónimas.

Adicionalmente, IPH rechaza cualquier tipo de represalia a denunciante que de buena fe hayan realizado algún reporte de incumplimiento.

16. Sanciones

Los incumplimientos a las leyes anticorrupción y/o al Programa Anticorrupción pueden derivar en medidas disciplinarias, sanciones civiles y penales significativas tanto para IPH como para los Colaboradores, Partes Interesadas, o Terceros involucrados (incluyendo multas sustanciales y prisión), y en un daño significativo de la reputación, por lo que son objeto de sanciones por parte de IPH.

Se consideran faltas muy graves:

- a. Incumplir con las leyes anticorrupción y los lineamientos descritos en el Programa Anticorrupción.



- b. Que Colaboradores o Terceros incurran en ceguera voluntaria, es decir que tomen conocimiento sobre potenciales incumplimientos al Programa Anticorrupción no los denuncien a través de los canales de denuncia disponibles.

Las medidas disciplinarias a aplicar serán definidas por el Oficial de Cumplimiento Corporativo de IPH y la Gerencia de Desarrollo Humano, y reportadas al CCO de IFS. Las medidas pueden ser:

- (i) La aplicación de una llamada de atención severa hasta una desvinculación de colaboradores o resolución de contratos a Terceros.
- (ii) La posibilidad de no percibir ingresos variables (por ejemplo: bonos por desempeño, bono por ventas, entre otros) o aplicación de penalidades a Terceros.
- (iii) La posibilidad de tomar acciones civiles y penales, de ser necesario.

Adicionalmente, estará sujeto a una acción disciplinaria y a otras medidas de remediación aplicables, todo colaborador y/o Tercero que:

- (i) Tome cualquier tipo de represalia contra quienes brindan información sobre actos de corrupción;
- (ii) Induzca al error y/u obstaculice las investigaciones sobre potenciales incumplimientos al Programa Anticorrupción; o
- (iii) No asista injustificadamente a capacitaciones obligatorias del Programa Anticorrupción.

17. Entrada en vigor, políticas relacionadas y disposiciones transitorias

La Política Anticorrupción es aprobada por la Gerencia General de IPH.

Esta Política entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y está a disposición de todos los Colaboradores, Partes Interesadas y Terceros de IPH y publicada en su página web.

Todas las prohibiciones y disposiciones indicadas en esta Política se encuentran en vigor, independientemente de la publicación y/o vigencia de sus Políticas de Referencia relacionadas.

18. Control de Cambios

Versión	Fecha Aprobación	Autor del Cambio	Resumen del Cambio	Revisado por	Aprobado por
1	12/10/2020	Oficial de Cumplimiento Corporativo de IPH	Primera Versión	Jefe de Procesos y Calidad de IPH	Gerencia General
2	30/12/2020	Oficial de Cumplimiento Corporativo de IPH	Modificar la sección 16 sobre las sanciones	GDH	Gerencia General
3	29/12/2023	Oficial de Cumplimiento Corporativo de IPH	Alineamiento de definiciones según lineamientos del programa anticorrupción.	CCO IFS	Junta General de Accionistas